



LEGISLATURA MUNICIPAL
DE SALINAS

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

ORDENANZA NÚMERO: 10

SERIE: 2022-2023

PARA APROBAR Y ADOPTAR UN REGLAMENTO PARA REGIR LA OPERACIÓN DE ALQUILERES A CORTO PLAZO DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE SALINAS; PARA DISPONER LA CONCESIÓN DE PERMISOS, PARA FIJAR PENALIDADES POR LA VIOLACIÓN A ESTA REGLAMENTACIÓN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 1.018 (c) de la Ley 107-2020, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico reconoce la facultad del Alcalde(sa) para promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 (o) del Código Municipal de Puerto Rico, supra, establece que el Municipio podrá ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: El arrendamiento de propiedades a corto plazo, ya sea directamente o a través de plataformas digitales, se ha propagado en los últimos años, convirtiéndose en una industria que genera una actividad económica muy lucrativa.

POR CUANTO: En el Municipio de Salinas existe una gran cantidad de residencias dedicadas al alquiler a corto plazo, ya sea directamente o mediante el uso de plataformas digitales y ciudadanos que cuentan con este tipo de negocio como su fuente de empleo e ingreso, por lo que se hace necesario aunar esfuerzos y definir la política pública de este Gobierno Municipal sobre esta actividad económica.

POR CUANTO: El objetivo principal de esta ordenanza es reglamentar la operación y el control del negocio de alquiler de propiedades a corto plazo dentro de la jurisdicción del Municipio de Salinas, con el propósito de proteger el interés público, manejo de infraestructura y ordenación de la ciudad. De otra parte, se garantiza el desarrollo económico y derecho ciudadano a generar ingresos adicionales mediante el uso de sus propiedades, mientras se salvaguardan la salud y la seguridad de los residentes y huéspedes que seleccionan al Municipio de Salinas como su destino.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: **APROBAR Y ADOPTAR**, un Reglamento para regir la operación de las residencias donde se realiza la Operación de Alquileres a Corto Plazo dentro de los límites territoriales de la ciudad de Salinas; **DISPONER**, como por la presente, todo lo relacionado con la concesión de permisos, endosos o autorizaciones para las residencias donde se realizan los alquileres a corto plazo; y **FIJAR**, como por la presente, las penalidades por la violación a esta Ordenanza y al Reglamento que instrumenta la misma.

SECCIÓN 2DA:

Para establecer las normas necesarias para llevar a cabo los propósitos de esta Ordenanza, se promulga el siguiente Reglamento para Alquileres a Corto Plazo de Propiedades en el Municipio de Salinas:

ARTÍCULO I**TÍTULO**

Este reglamento se conocerá como “Reglamento para Alquileres a Corto Plazo de Propiedades en el Municipio Autónomo de Salinas”.

ARTÍCULO II**BASE LEGAL**

Este Reglamento se adopta en virtud de las facultades conferidas por la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, que establece que los municipios tienen la facultad de imponer y cobrar contribuciones, derechos, licencias, arbitrios de construcción y otros arbitrios e impuestos, tasas y tarifas razonables dentro de sus límites territoriales del municipio, compatibles con el Código de Rentas Internas y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, entre otras facultades.

ARTÍCULO III**PROPÓSITO**

Este Reglamento se adopta con el fin de regular el negocio de alquiler de propiedades a corto plazo en el municipio de Salinas, mediante el establecimiento de un proceso de licencias al uso que garanticen la convivencia residencial, manejo de infraestructura y ordenación de la ciudad. De otra parte, se garantiza el desarrollo económico y el derecho ciudadano a generar ingresos adicionales mediante el uso de sus propiedades, mientras se salvaguardan la salud y la seguridad de los huéspedes que seleccionan al municipio de Salinas como su destino.

ARTÍCULO IV**ALCANCE Y APLICACIONES**

Este Reglamento es aplicable a toda persona que interese operar un negocio de alquileres a corto plazo dentro de los límites territoriales del Municipio Autónomo de Salinas.

ARTÍCULO V**DEFINICIONES**

a) **Alquiler a corto plazo** “short term rental”- cualquier instalación, edificio, o parte de un edificio, dado en alquiler por un periodo de tiempo menor a noventa (90) días, dedicado al alojamiento de personas mediante paga, cuya instalación, edificio o parte de éste que no sea un hotel, condo-hotel, hotel todo incluido, motel, parador, pequeña hospedería, casa de hospedaje y/u hotel de apartamentos según definido por ley. Dicho término incluirá, sin limitarse a, cualquier tipo de propuesta de alojamiento alternativo como casas, apartamentos, cabañas, villas, casas rodantes (móviles), flotantes, botes, entre otros conceptos de arrendamientos en que el termino de duración del arrendamiento se menor de noventa (90) días.

b) **Anfitrión** - “host”, titular de una propiedad disponible para alquiler a corto plazo que hace uso de una plataforma digital para estos fines o lo hace de manera propia sin intermediarios, sea persona natural o jurídica.

c) **Administrador u operador**- cualquier persona que el anfitrión con licencia regular o especial designe para llevar a cabo funciones administrativas u operacionales relacionadas con la propiedad sujeta a alquiler a corto plazo.

- d) **Habitación**- cualquier cuarto o aposento de cualquier clase, en cualquier parte sección de una residencia o edificación, que se ofrezca o esté disponible para alquilarse a corto plazo.
- e) **Huésped**- toda persona que, mediante el pago de una tarifa y en virtud de un arrendamiento a corto plazo, use o tenga derecho a usar una propiedad o parte de ésta o un bien mueble o parte de éste.
- f) **Tarifa sobre el alquiler a corto plazo**- tarifa por ocupación por noche a ser remitido por los dueños u operadores de la plataforma digital, anfitrión u operador de alquileres a corto plazo al Municipio Autónomo de Salinas.
- g) **Intermediario**- cualquier persona natural que, por cualquier medio, incluyendo el internet o cualquier aplicación tecnológica, ofrezca o facilite la ocupación entre huéspedes y proveedores, dueños, u operadores de propiedades que se utilicen como alquileres a corto plazo “short tem rentals”.
- h) **Licencia**- autorización emitida por la Oficina de Ordenamiento Territorial del Municipio Autónomo de Salinas para que un anfitrión pueda alquilar a corto plazo una propiedad, unidad residencial o bien mueble, según establecido en este Reglamento.
- i) **Memorando de entendimiento**- acuerdo entre el Municipio de Salinas y las plataformas digitales de alquileres a corto plazo o intermediarios que operan en el municipio, con el fin de que se cumplan los requisitos de este Reglamento.
- j) **Municipio**- Municipio Autónomo de Salinas.
- k) **Oficina de Ordenamiento Territorial**- área de la Oficina de Ordenamiento Territorial del Municipio de Salinas encargada de la administración y monitoreo de las licencias de alquiler a corto plazo.
- l) **Operador**- persona natural o jurídica que es el propietario, arrendador o representante autorizado del propietario de una unidad residencial que desea ofrecerla como un alquiler a corto plazo.
- m) **Persona jurídica reconocida por la ley**- corporaciones, compañías o asociaciones de interés particular, sean civiles, mercantiles o industriales, a las que la ley conceda personalidad jurídica.
- n) **Persona natural**- ser humano que viva desprendido completamente del seno materno, con capacidad legal para contratar de conformidad con el Código Civil de Puerto Rico.
- o) **Plataformas digitales**- cualquier medio digital que sea intermediario entre el propietario (anfitrión) y el arrendatario (huésped) para llevar a cabo un alquiler a corto plazo “short term rental”.
- p) **Propietario**- titular de un bien mueble o inmueble en la jurisdicción el Municipio Autónomo de Salinas que interesa ofrecer su bien mueble o inmueble en arrendamiento a corto plazo.
- q) **Registro**- base de datos administrada por la Oficina de Ordenamiento Territorial del Municipio que incluye toda la información relacionada con el licenciamiento del negocio de alquileres a corto plazo.
- r) **Residencia principal compartida**- Es el lugar donde una persona reside o regresa usualmente a residir. La residencia se establece mediante la intención de la persona de alojarse o residir permanentemente en la propiedad. El tiempo de residencia se demuestra con al menos dos de los siguientes: recibo de pago de alguna utilidad, escritura, contrato de arrendamiento, licencia de conducir, registro de vehículo de motor, identificación expedida por alguna agencia gubernamental, documentos contributivos o documento de exención contributiva.
- s) **Vecino Colindante** - es aquel que comparte total o parcialmente un lindero con el predio donde se desea establecer el alquiler a corto plazo. Incluyendo, los propietarios de solares o fincas contiguas, por todos los lados, en radio linear de 100 metros en área

rural y 50 metros en área urbana medidos desde los límites de la propiedad.

ARTÍCULO VI LICENCIA PARA ALQUILER A CORTO PLAZO

a) Toda persona que interese alquilar una propiedad o un bien mueble a corto plazo tendrá que obtener una licencia para alquiler a corto plazo expedida por la Oficina de Ordenamiento Territorial del Municipio Autónomo de Salinas. Dicha licencia tendrá una vigencia de un (1) año y podrá ser renovada por el mismo período de tiempo.

b) Requisitos para obtener la licencia: Se emitirá una licencia de alquiler a corto plazo a toda persona natural o jurídica que cumpla con los siguientes requisitos:

- 1) Ser titular o poseedor legal o administrador de la propiedad a ser usada para el alquiler a corto plazo. A esos fines deberá presentarse copia simple de la escritura de la propiedad que acredite la titularidad o del contrato de administración correspondiente.
- 2) Presentar un permiso de uso domiciliario en la Oficina de Ordenamiento Territorial del Municipio de Salinas.
- 3) Presentar evidencia de cumplimiento con el Plan de Ordenación Territorial (POT) y/o condiciones restrictivas, escritura matriz y/o Reglamentos del lugar donde vaya a ubicar su alquiler a corto plazo.
- 4) Certificación de no deuda del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales para la propiedad o certificación de que tiene un plan de pago autorizado y al día.
- 5) Presentar evidencia del pago de patente municipal.
- 6) Presentar evidencia del pago por el recogido de desperdicios sólidos, según establecido en la ordenanza 25, serie 2016-2017.
- 7) Identificar la(s) plataforma(s) digital(es) que será(n) utilizada(s) para rentar la propiedad o si será rentada sin intermediarios.
- 8) En el caso de que el alquiler vaya a ser administrado u operado por terceros, deberá someter copia del contrato entre el propietario y el administrador u operador del alquiler a corto plazo y toda la información y documentos del tercero que se requieren al anfitrión en la Sección 6.4 de este Reglamento.
- 9) Presentar documento acreditativo del endoso de los titulares que residan en los terrenos colindantes al lugar que se pretende arrendar.

c) **Alcance de la concesión de licencia:**

- 1) Las propiedades sujetas a programas o subsidios estatales o federales no cualificarán para obtener una licencia de alquiler a corto plazo.
- 2) Se permitirá solamente un grupo de huéspedes, "party of guests", por estadía, hasta el máximo de personas que permita el tipo de licencia expedida.
- 3) No se permitirán eventos comerciales.
- 4) No podrá alterarse el carácter residencial del sector, ni de la propiedad.
- 5) Los anfitriones y los operadores serán responsables que los huéspedes de la propiedad no afecten la calidad de vida de los vecinos.
- 6) La propiedad no podrá ser rotulada comercialmente.
- 7) El número de la licencia para el alquiler a corto plazo tendrá que estar incluido en el anuncio digital de la plataforma digital que

promueva el alquiler de la propiedad.

8) No se podrá aprobar una licencia que no sea consona con la zonificación vigente.

9) El Municipio realizará una visita de inspección previa a la otorgación de una licencia y podrá realizar inspecciones subsiguientes, a la propiedad, en cualquier momento.

d) Otorgación de licencia: El Municipio otorgará una licencia de alquiler a corto plazo a los anfitriones que cumplan con todos los requisitos de este Reglamento. La licencia incluirá la siguiente información:

- 1) Nombre, dirección física y postal, teléfono de contacto y correo electrónico del anfitrión y del administrador, en los casos que aplique.
- 2) Dirección física de la propiedad para alquiler.
- 3) Cantidad de huéspedes y habitaciones autorizadas
- 4) Tipo y número de la licencia y fecha de vigencia.
- 5) Foto del anfitrión u operador.
- 6) En el caso de unidades residenciales: copia del permiso de uso domiciliario, del endoso del Cuerpo de Bomberos y del endoso del Departamento de Salud.
- 7) En el caso de unidades muebles: las licencias y permisos aplicables según su naturaleza.

La información antes indicada estará impresa en un rotulo el cual deberá estar ubicado en un lugar visible dentro de la unidad residencial o bien mueble autorizado.

e) Renovación de licencia:

- 1) La licencia de alquiler a corto plazo se renovará anualmente.
- 2) Los requisitos de renovación serán los mismos que los establecidos para de obtener una licencia por primera vez.
- 3) Toda persona u operador que haya sido multada por algún incumplimiento a este Reglamento y que interese renovar su licencia, tiene que demostrar que cumplió con el pago de la multa impuesta y que corrigió el hecho que le llevó al incumplimiento

ARTÍCULO VII

TIPOS DE LICENCIAS PARA EL ALQUILER A CORTO PLAZO EN SALINAS.

a) Unidad de residencia compartida:

- 1) Unidad residencial que es la residencia principal del anfitrión y una porción de esta propiedad se ofrece en alquiler a corto plazo, mientras el anfitrión pernocta en dicha residencia durante la estadía de los huéspedes. La ocupación está limitada a tres habitaciones o seis huéspedes, lo que sea menor.

b) Unidad de residencia no compartida:

- 1) Unidad residencial ofrecida en alquiler a corto plazo en la que el anfitrión no se encuentra residiendo en la misma y un administrador o intermediario está disponible para encargarse de atender los huéspedes y manejar las situaciones que puedan surgir durante el arrendamiento a

corto plazo. La capacidad máxima será de cuatro habitaciones u ocho huéspedes, lo que sea menor.

c) Unidad mueble:

1) Cualquier bien mueble, incluyendo, pero sin limitarse a, casas rodantes (móviles), flotantes, botes, casetas de lujo “glamping”, entre otras, ofrecido en alquiler a corto plazo.

d) Pago de los derechos de la licencia como arrendador a corto plazo:

El pago de los derechos para obtener y mantener la licencia se efectuará anualmente.

ARTÍCULO VIII PAGOS POR DERECHOS DE LICENCIA ANUALES

a) Derechos:

1. **Unidad de Residencias Compartida-** pago anual de quinientos (\$500) dólares. El anfitrión estará sujeto al pago anual de patente municipal por el volumen de negocio (ingreso bruto) que genere, conforme a las leyes y reglamentos establecidos por el Municipio Autónomo de Salinas.

2. **Unidad de Residencias No Compartida-** pago anual de mil (\$1,000) dólares por residencia hasta un máximo de dos (2) residencias; dos mil (\$2,000) dólares por residencia cuando es dueño u operador de hasta un máximo de cuatro (4) residencias y tres mil (\$3,000) dólares por residencia cuando es dueño u operador de hasta cinco (5) residencias o más. El anfitrión estará sujeto al pago anual de patente municipal por el volumen de negocio (ingreso bruto) que genere, conforme a las leyes y reglamentos establecidos por el Municipio Autónomo de Salinas.

3. **Unidad Mueble-** pago anual de mil (\$1,000) dólares por residencia hasta un máximo de dos (2) residencias; dos mil (\$2,000) dólares por residencia hasta un máximo de cuatro (4) residencias y tres mil (\$3,000) dólares por cinco (5) residencias o más. El anfitrión estará sujeto al pago anual de patente municipal por el volumen de negocio (ingreso bruto) que genere, conforme a las leyes y reglamentos establecidos por el Municipio Autónomo de Salinas.

b) Formas de Pago:

1) El poseedor de la licencia para alquiler a corto plazo remitirá el pago correspondiente en o antes de la fecha límite para radicación de la patente municipal.

2) El incumplimiento con estas disposiciones conlleva también la imposición de multas según se dispone más adelante.

c) Pago de los derechos de la licencia como arrendador a corto plazo:

El pago de los derechos para obtener y mantener la licencia se efectuará anualmente.

ARTÍCULO IX

ADMINISTRACIÓN Y MONITOREO DEL REGISTRO DE ALQUILERES A CORTO PLAZO

- a) La Oficina de Ordenamiento Territorial mantendrá un registro al día de todos los alquileres a corto plazo autorizados en la jurisdicción de Salinas tomando como fuente de información los datos ofrecidos en las solicitudes de licencias y por las plataformas virtuales.
- b) El Municipio suscribirá un memorando de entendimiento con todas las plataformas digitales que operen en Salinas para que estas informen y remitan al Municipio toda la información referente a los recaudos de dichos alquileres. Por lo que, se acordará que las plataformas proveerán al Municipio, mensualmente y de manera electrónica, la siguiente información:
 - 1) Nombre del anfitrión en Salinas registrado en su plataforma.
 - 2) Dirección de la propiedad para alquiler a corto plazo.
 - 3) Ingreso generado por el alquiler de la propiedad.
 - 4) Cualquier otra información que estime necesario y que forme parte del memorando de entendimiento.
- c) Toda persona, operador, intermediario o plataforma mantendrá un registro de las noches en que su propiedad fue ocupada y lo hará disponible al Municipio cuando le sea requerido. La Oficina de Ordenamiento Territorial velará por el cumplimiento de los memorandos de entendimiento.

ARTÍCULO X**INFRACCIONES, PENALIDADES Y MULTAS**

- EPM*
- a) Toda persona u operador que entre en una relación de arrendamiento sin licencia un negocio de alquiler a corto plazo dentro de la demarcación jurisdiccional del Municipio de Salinas estará sujeta a la imposición y pago de una multa administrativa de mil dólares (\$1,000) diarios hasta que cese su incumplimiento, cuando sea la primera infracción. En el caso de una segunda infracción por este hecho, se le impondrá una multa de dos mil quinientos mil dólares (\$2,500.00) diarios hasta que cese su incumplimiento y no podrá solicitar y obtener la licencia en el término de un (1) año desde la fecha en que cesó el incumplimiento. Se dispone que una tercera multa por esta infracción conllevara una multa de cinco mil dólares (\$5,000.00) diarios y la prohibición de solicitar y obtener una licencia para alquiler a corto plazo por tres (3) años.
 - b) Incumplimiento a este Reglamento, en caso que no se haya dispuesto otra cosa:

JPFM

Violación	Multa	Descripción
Primer incumplimiento	\$ 500.00	Se aplicará multa por día.
Segundo incumplimiento	\$ 1,000.00	Se aplicará multa por día y suspensión por un año de licencia.
Tercer incumplimiento	\$ 1,000.00	Se aplicará multa por día y la revocación permanente licencia.

- MO*
- c) Se faculta a la Oficina de Ordenamiento Territorial y a la Policía Municipal para la imposición de las multas por incumplimiento, conforme a las disposiciones establecidas en esta ordenanza. La Oficina de Ordenamiento Territorial será responsable de monitorizar todos los anuncios de alquileres a corto plazo dentro de la jurisdicción del Municipio, que aparezcan en las plataformas virtuales, con el fin de verificar su cumplimiento con este Reglamento.

d) La persona multada tiene treinta (30) días calendario para pagar la multa en el Municipio Autónomo de Salinas o solicitar un recurso de revisión en el Tribunal de Primera Instancia. Luego de transcurrido los treinta (30) días calendario y la persona multada, no solicite el recurso de revisión, ni pagase el boleto, El Municipio procederá a radicar una acción de cobro de dinero y el demandado deberá asumir los honorarios legales y los costos del litigio ascendente a \$2,500.

ARTÍCULO XI**DISPOSICIONES GENERALES**

Las disposiciones de este Reglamento no se entenderán que restringen o limitan los poderes, facultades o prerrogativas conferidos por ley al Municipio. El Municipio, en el ejercicio de las facultades que le son conferidas por ley, tendrá también aquellos poderes que son incidentales y necesarios a su competencia para adjudicar querellas y resolver controversias que surjan al aplicar y hacer cumplir las disposiciones de este Reglamento. Toda notificación, citación o escrito que deba hacerse o remitirse a cualquier persona, parte o agencia del gobierno central o a cualquier unidad administrativa, oficina, dependencia u oficial municipal se podrá remitir de forma electrónica, por correo regular, o podrá entregarse personalmente al destinatario, acusando también un fiel recibo de su entrega. El/La Oficial de Ordenamiento Territorial, tendrá facultad para corregir errores de forma o inadvertencia en sus órdenes o resoluciones con el fin de hacer justicia sustancial o lograr una solución equitativa.

ARTÍCULO XII**AUTORIZACIÓN A LA OFICINA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

SM
Se autoriza a la Oficina de Ordenamiento Territorial y la Policía Municipal del Municipio Autónomo de Salinas para que de conformidad con el Reglamento y con la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, así como con otras leyes, procedimientos, reglamentación y normativas aplicables, pueda realizar toda gestión necesaria para dar fiel cumplimiento a las disposiciones contenidas en este Reglamento. Lo anterior incluye acciones, determinaciones, remedios administrativos o procesales que, aunque no hayan sido contemplados por el Reglamento, permiten complementar y fortalecer las gestiones para su implementación.

BPR
La Oficina de Ordenamiento Territorial del Municipio será responsable de documentar o mantener un registro detallado sobre todas aquellas acciones, determinaciones, remedios administrativos y procesales que, aunque no hayan sido contemplados por el Reglamento, permitieron facilitar o fortalecer las gestiones para su implementación. Esto a fin de completar cualquier procedimiento administrativo o de auditoría sobre las operaciones de la Oficina y como parte de cualquier procedimiento de evaluación o enmiendas al Reglamento.

ARTÍCULO XIII**CLÁUSULA DE SALVEDAD**

WJ
En caso de que cualquier artículo, disposición o parte de este Reglamento se declarase nulo, inconstitucional o en conflicto con legislación vigente por un tribunal mediante sentencia final y firme,

ello no invalidará el resto del Reglamento, el cual continuará rigiendo con toda su fuerza y vigor con excepción del artículo o disposición afectada por tal sentencia.

ARTÍCULO XIV EFECTIVIDAD

La Oficina de Ordenamiento Territorial y la Policía Municipal tendrán un término de ciento ochenta (180) días a partir de la aprobación de esta Ordenanza, para poner en vigor las disposiciones del Reglamento adoptado. Este Reglamento excluirá usos expresamente permitidos por el Reglamento de zonificación vigente al momento de adquisición de la propiedad en cuestión. Todo anfitrión, operador, intermediario o plataforma que quiera permanecer operando deberá notificarlo a la Oficina de Ordenamiento Territorial del Municipio dentro del mes siguiente a que entre en vigor este Reglamento. Aquellos alquileres que estén operando con anterioridad a la aprobación de este Reglamento, deberán someter toda la documentación necesaria para cumplir con las disposiciones y los requisitos del mismo, durante los noventa (90) días siguientes a que entre en vigor.

SECCIÓN 3RA:

Si cualquier parte, sección, párrafo o cláusula de esta Ordenanza fuese declarada inválida por un tribunal con jurisdicción y competencia, las sentencias a tales efectos dictados no afectarán, ni invalidarán el resto de esta Ordenanza, sino que su efecto quedará limitado a aquella parte, sección, párrafo o cláusula de la misma así declarado.

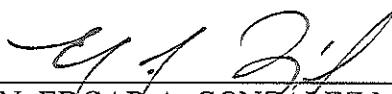
SECCIÓN 4TA:

Tanto esta Ordenanza como el Reglamento que la misma contiene, entrará en vigor diez (10) días después de la publicación en la forma dispuesta en el Código Municipal de Puerto Rico.

SECCIÓN 5TA:

Copia de esta Ordenanza debe ser enviada a la Oficina de Ordenamiento Territorial del Municipio de Salinas, Departamento de Finanzas, Policía Municipal, Policía Estatal, Tribunal de Primera Instancia y a todas las personas interesadas.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2023.



HON. EDGAR A. GONZÁLEZ MORENO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL



SRA. JOSMARIE DE JESÚS BERNIER
SECRETARIA INTERINA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 27 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2023.



KARILYN BONILLA COLÓN
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

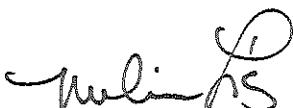
YO, MELISSA L. LÓPEZ COLÓN, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 10 Serie 2022-2023, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la 2da Reunión de la 1ra Sesión Ordinaria del año 2023 celebrada el **23 de febrero de 2023**.

Se certifica, además, que la Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión; **Hons. Edgar A. González Moreno, Elvin E. Negrón Rodríguez, Mildred Correa Padilla, Fremiot Santos Rosado, Lisandra Alvarado López, María E. Torres Núñez, Carlos A. Colón Beltrán, Juan G. Colón Rivera, Jorge L. Ortiz García, Catherine Pagán Rodríguez, Antonio J. Santiago Morales, Rómulo Burgos Jr. Ortiz y Ada R. Miranda Alvarado.**

Ausente:

1. Hon. Lesbia G. Luna Reyes

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **27 de febrero de 2023**.



MELISSA L. LÓPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

